

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 155/2025

### RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

#### **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - FASE (LXXXII) 2025 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 017/2025, (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACION).**

Santísima Trinidad, 07 de Julio de 2025

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los parágrafos I y II del Art. 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el Art. 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago*

Que el Art. 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - **AEVIVIENDA**, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **AEVIVIENDA**, mediante Resolución expresa.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09/04/2025, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que el inciso **f)** del parágrafo III del Art. 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.



Que el Art. 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, e) *Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones, g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)*".

Que el mismo cuerpo reglamentario, establece en el parágrafo I. del Art. 15: *"I. El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes (...)*.

Que el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso g) *parágrafo I. del Art. 21: "El RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Arq. Pedro Rodney Medina Vásquez) tiene como funciones: Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa expresa.*

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, modificado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025 Establece que el RPC *Solicita a la Unidad Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs.- 1.000.000,00*".

*Que, en ese contexto, el profesional abogado elabora el Informe Legal y la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta y la remite al RCD para su suscripción.*

Que acuerdo a la evaluación, mediante Informe AEV/DIR.BEN/ACP\_INF/Nro.0102/2025 de 02/07/2025 I-2025-17173, emitido por Arq. Gabriela Quispe Choquehuanca – TÉCNICO II EN DISEÑO I , y el Ing. Samir Adad Zabala – RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS, de la Comisión de Evaluación y Calificación, concluye que *"... de acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la propuesta presentada por el proponente cumple con todas las condiciones y requisitos técnico solicitados en el DCD por la Agencia Estatal de Vivienda, por lo que recomiendan ADJUDICAR el Proceso de Contratación proceso "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - FASE (LXXXII) 2025 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC 017/2025, (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACION), al proponente SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BASTONI por un monto de Bs. 3.893.051,13 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO 13/100 BOLIVIANOS), por un plazo de ejecución de Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario, conforme lo establecido en el inciso f) del parágrafo III del Art. 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, vigente.*

Que en virtud al Art. 21 y 34 de R.A. N° 024/2025 de fecha 09/04/2025, del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda el RCD decide **APROBAR**, el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - FASE (LXXXII) 2025 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 017/2025, (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACION)**, corresponde a dicha autoridad (**ADJUDICAR**) el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

Que mediante Hoja de Ruta I-2025-17173, el Arq. Pedro Rodney Medina Vásquez en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de Contratación Directa del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - FASE (LXXXII) 2025 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DO 017/2025, (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACION)**, al profesional abogado,



¡Construyendo nuevos sueños!

solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 21 y 34 R.A. N° 024/2025 de 09/04/2025 y, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el AEV/DIR.BEN/ACP\_INF/Nro.0102/2025 de 02/07/2025 I-2025-17173, de la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en el inciso **e) parágrafo I. del Art. 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025.**

**SEGUNDO. – ADJUDICAR**, el proceso de proceso **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD - FASE (LXXXII) 2025 – BENI, CON CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC 017/2025, (SEGUNDA CONVOCATORIA), al proponente SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION BASTONI por un monto de Bs. 3.893.051,13 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO 13/100 BOLIVIANOS), por un plazo de ejecución de Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario**, en función a los fundamentos expuestos en el Informe AEV/DIR.BEN/ACP\_INF/Nro.0102/2025 de 02/07/2025 I-2025-17173, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en el inciso **g) parágrafo I. del Art. 21 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda** a la propuesta presentada por el proponente adjudicado

**TERCERA. -** El Área de Contrataciones dependiente de la Dirección Departamental Beni, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.



*[Handwritten signature]*  
M<sup>te.</sup> PRIMO H. MEDINA VÁSQUEZ  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA RED  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA